

Guaranda enero 24, 2023  
RCU-001-2023-005

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (001), realizada el 24 de enero del 2023;**

**QUINTO PUNTO:** Análisis y Resolución de la Guía de Admisión a la Universidad Estatal de Bolívar, 2023.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 356 segundo inciso establece: "(...) El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes";

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

**QUE,** la Ley ibidem en su artículo 81 determina: " El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución. (...)”;

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 82, literal b) establece: Requisito para el ingreso a las instituciones del Sistema de Educación Superior.- "Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere: (...) b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera e institución y de méritos.(...)”;

**QUE**, el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 19 señala: "El diseño, la coordinación y el seguimiento de la implementación del sistema de nivelación y admisión, con los distintos actores del Sistema de Educación Superior Público, será responsabilidad del ente rector de la política pública de educación superior. Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de cada institución [...]";

**QUE**, el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, expedido mediante ACUERDO Nro. SENESCYT-2022-043 de fecha 25 de octubre del 2022, establece como objeto *"regular, coordinar y monitorear el acceso de las y los aspirantes a la educación superior en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión"*;

**QUE**, es necesarios dar cumplimiento a las "disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES del año en curso; reformada mediante resoluciones RPC-SE-04 No. 056-2020, de 30 de abril de 2020; RPC-SO-12-No. 238-2020, de 06 de mayo de 2020; RPC-SO-16-No. 330-2020, de 15 de julio de 2020; RPC-SE 12-No. 112-2020, de 30 de julio de 2020; y, actualizada mediante Resolución RPC-SO-22 No. 487-2020 de 7 de octubre de 2020", y; actualizada mediante Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022, de 30 de marzo de 2022";

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 22, literales d), "Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar", y; g) Determinar políticas para la Gestión institucional;

**QUE**, la Comisión Académica, mediante Resolución Nro. RCA-SO-001-2023-003 de fecha 17 de enero de 2023, resuelve sugerir al Consejo Universitario la aprobación de la Guía de Admisión de la Universidad Estatal de Bolívar".

**RESUELVE: "APROBAR POR UNANIMIDAD LA GUÍA DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, 2023"**.

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

